

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1º) de noviembre de dos mil trece (2013)

<b>REFERENCIA :</b>	
<b>RADICADO:</b>	<b>05001 33 33 009 2013 00922 00</b>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>REPETICIÓN</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>MUNICIPIO DE AMALFI</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>JUAN FRANCISCO DIAZ QUIÑONEZ GUILLERMO ANGEL ARBELAEZ CAÑAS</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>INADMITE DEMANDA</b>
<b>TRÁMITE No.</b>	<b>2420 de 2013</b>

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de REPETICIÓN, consagrado en el artículo 142 CPACA – Ley 1437 de 2011, que por intermedio de apoderada judicial presentó el MUNICIPIO DE AMALFI contra **JUAN FRANCISCO DIAZ QUIÑONEZ** y **GUILLERMO ANGEL ARBELAEZ CAÑAS**, para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

1. De conformidad con el artículo 65 del CPC se servirá adecuar el poder que obra folio 1 del expediente de manera tal que se determine claramente el asunto para el cual fue otorgado.

2. De conformidad con el artículo 161, numeral 5, de la Ley 1437 de 2011 – CPACA- Cuando el Estado pretenda recuperar lo pagado por una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, se requiere que previamente haya realizado dicho pago.

Se servirá aportar el comprobante de pago auténtico.

3. El numeral 1º del artículo 627 del actual Código General del Proceso, señala que los artículos 610 a 627 entran a regir a partir de su promulgación (12 de julio de 2012).

El artículo 610 del C.G.P. (Ley 1564 de 2012), establece la intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en los asuntos donde sea parte una entidad pública, conforme a ello, se aportará copia de la demanda y sus anexos para la notificación a dicha Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado.

4. Se aportará copia de la demanda y sus anexos para la notificación al representante del Ministerio Público.

5. A fin de proceder a la notificación de la demanda y demás actuaciones que se generen en el proceso a las partes y demás intervinientes, se allegará CD con copia de la demanda, la reforma y sus anexos en formato WORD.

**NOTIFÍQUESE**

**FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_. Fijado a las 8 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaria